

## 9507 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de abril de 1988

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 92, de fecha 16 de abril de 1988, página 11683, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 corona danesa, columna «Comprador», donde dice: «17,228», debe decir: «17,288».

## 9508 Cambios oficiales del día 18 de abril de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	110,332	110,608
1 dólar canadiense .....	89,458	89,682
1 franco francés .....	19,529	19,577
1 libra esterlina .....	208,687	209,209
1 libra irlandesa .....	176,879	177,321
1 franco suizo .....	80,160	80,360
100 francos belgas .....	316,694	317,486
1 marco alemán .....	66,271	66,437
100 liras italianas .....	8,921	8,943
1 florín holandés .....	59,079	59,227
1 corona sueca .....	18,816	18,864
1 corona danesa .....	17,214	17,258
1 corona noruega .....	17,888	17,932
1 marco finlandés .....	27,650	27,720
100 chelines austriacos .....	943,569	945,931
100 escudos portugueses .....	80,869	81,071
100 yens japoneses .....	88,589	88,811
1 dólar australiano .....	82,447	82,653
100 dracmas griegas .....	82,647	82,853
1 ECU .....	137,548	137,892

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**9509** RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de balanza electrónica sobre mostrador, visor elevado, sin impresora, marca «Dibal», modelo Piccola, presentada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono industrial Neinver, en Derio (Vizcaya), en solicitud de aprobación de modelo de una balanza electrónica sobre mostrador, visor elevado, sin impresora, marca «Dibal», modelo Piccola,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metrológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», el modelo de balanza electrónica sobre mostrador, visor elevado, sin impresora, marca «Dibal», modelo Piccola, de clase de precisión media (III), de alcance máximo 12.000 g, escalón de 5 g y efecto sustractivo de tara de 995 g, con una célula de carga, marca «Utilcells», de 15 kilogramos de flexión, y cuerpo flector de cobreberilio, cuyo precio máximo de venta al público será de 120.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta balanza electrónica, se procederá a su precintado una vez realizada

la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La balanza electrónica correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Novatronic, Sociedad Anónima».

Marca: «Dibal».

Modelo: Piccola.

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máx ... 12.000 g.

Alcance mínimo, en la forma: Mín ... 100 g.

Escalón de verificación, en la forma: e = 5 g.

Escalón discontinuo, en la forma: d<sub>d</sub> = 5 g.

Escalón de precio, en la forma: d<sub>p</sub> = 1 peseta.

Escalón de importe, en la forma: d<sub>i</sub> = 1 peseta.

Escalón de tara, en la forma: d<sub>T</sub> = 5 g.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T = -995 g.

Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma: 0 °C/40 °C.

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Batería 12 V D.C.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0108

88013

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

**9510** RESOLUCION de 4 de marzo de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de balanza electrónica colgante, con una impresora, marca «Dibal», modelo Piccola, presentada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», domiciliada en el polígono industrial Neinver, en Derio (Vizcaya), en solicitud de aprobación de modelo de una balanza electrónica colgante, con una impresora, marca «Dibal», modelo Piccola,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metrológica y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Novatronic, Sociedad Anónima», el modelo de balanza electrónica colgante, con una impresora, marca «Dibal», modelo Piccola, de clase de precisión media (III), de alcance máximo 12.000 g, escalón de 5 g y efecto sustractivo de tara de 995 g, con una célula de carga, marca «Utilcells», de 15 kilogramos de flexión, y cuerpo flector de cobreberilio, cuyo precio máximo de venta al público será de 145.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta balanza electrónica, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La balanza electrónica correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Novatronic, Sociedad Anónima».

Marca: «Dibal».

Modelo: Piccola.

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máx ... 12.000 g.

Alcance mínimo, en la forma: Mín ... 100 g.

Escalón de verificación, en la forma: e = 5 g.

Escalón discontinuo, en la forma:  $d_d = 5$  g.

Escalón de precio, en la forma:  $d_p = 1$  peseta.

Escalón de importe, en la forma:  $d_i = 1$  peseta.

Escalón de tara, en la forma:  $d_T = 5$  g.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T = -995 g.

Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma:  $0^\circ\text{C}/40^\circ\text{C}$ .

Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0108
88011

Madrid, 4 de marzo de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montaño.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9511** *ORDEN de 15 de enero de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Alonso Santa Gema I y II» de Getafe (Madrid).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Donato Alonso García en su condición de titular de los Centros privados de enseñanza «Alonso Santa Gema I», sito en calle Valencia, número 45, y «Alonso Santa Gema II», sito en calle Galicia, número 17; calle Murcia, números 13 y 15, y calle Tarragona, número 20, de Getafe (Madrid), que cuentan respectivamente con clasificación condicionada para ocho unidades de Enseñanza General Básica, por Orden de 3 de mayo de 1977, y dos de Preescolar, por Orden de 17 de noviembre de 1977, el primero de ellos, y clasificación condicionada para ocho unidades de Enseñanza General Básica, por Orden de fecha 3 de mayo de 1977, y dos de Preescolar, por Orden de 24 de mayo de 1977, el segundo, en solicitud de cambio de titularidad de los citados Centros a favor de «Alonso Santa Gema, Sociedad Anónima, Centro Escolar».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros «Alonso Santa Gema I y II», a favor de don Donato Alonso García;

Resultando que mediante escritura de compromiso, otorgada ante el Notario de Getafe don Félix Muñoz Gómez, con el número 1.501/1987 de su protocolo, don Donato Alonso García transfiere la titularidad, a todos los efectos, de los mencionados Centros, a favor de «Alonso Santa Gema, Sociedad Anónima, Centro Escolar»;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Vistos, la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros «Alonso Santa Gema I y II» de Getafe (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Alonso Santa Gema, Sociedad Anónima, Centro Escolar», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**9512** *ORDEN de 4 de marzo de 1988 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar denominado «Stoa-Liceo», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Raimundo Ortega López, en su condición de titular del Centro privado de enseñanza denominado «Stoa-Liceo», sito en la calle Eduardo Aunós, 22, de Madrid, que cuenta con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica y tres de Preescolar, otorgada por Ordenes de fecha 26 de junio de 1980 y 11 de febrero de 1982, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad del citado Centro en favor de «Jamli, Sociedad Anónima»;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Stoa-Liceo» a favor de don Raimundo Ortega López;

Resultando que, mediante actas de manifestaciones, otorgadas ante el Notario de Madrid don Fernando Rodríguez Tapia, con el número 2.629/1987 y 2.939/1987 de su protocolo, don Raimundo Ortega López cede la titularidad, a todos los efectos, del mencionado Centro, a favor de «Jamli, Sociedad Anónima», que, representada en dicho acto por don José Alberto Flores González, la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que, por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Stoa-Liceo», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por «Jamli, Sociedad Anónima», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.